



Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2025

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Lizzette Salgado Viramontes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1, apartado D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXI, 12, fracción II, y 13, fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los artículos 2, fracción XXI, 5, fracción I, 82, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE MODIFICAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, SE AGREGAN LOS PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO, Y SE RECORREN LOS PÁRRAFOS SUBSIGUIENTES DEL ARTÍCULO 189, Y SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 190 Y 194 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de las siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por su composición, la Ciudad de México ha enfrentado y constantemente enfrenta importantes retos en materia de desastres, entre las principales se encuentran los hidrometeorológicos, como todo lo que se relaciona a las precipitaciones, niebla, granizo, encharcamientos, inundaciones; las temperaturas que alcanza la ciudad, así como los geológicos, en los que encontramos socavones, minas, volcanes y sismos entre otros.



Asimismo, diariamente se presentan diversos fenómenos antropogénicos, asociados a las actividades humanas como son derrames químicos, fugas y explosiones. Todo lo anterior puede afectar la integridad, la vida y los bienes de las y los habitantes de la ciudad.

A todos estos fenómenos, el primer respondiente siempre es el área encargada de la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de cada alcaldía; sin embargo, estos primeros respondientes no siempre están capacitados para accionar cuando se presenta una emergencia o para elaborar mapeos de las zonas de sus demarcaciones con mayor vulnerabilidad a los diversos fenómenos.

Actualmente, no en todas las alcaldías, las personas titulares de las unidades de la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, cuentan con formación profesional, certificación y experiencia de cuando menos 6 años, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 16 segundo párrafo de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

“Artículo 16...

Al frente de cada Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía estará un titular que en todos los casos deberá contar con un grado de licenciatura y una experiencia comprobable de seis años en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y deberá contar con certificación expedida por la Escuela Nacional de Protección Civil o por alguna institución académica con los que la Secretaría tenga celebrado convenio”¹

Esto genera un vacío técnico y operativo en áreas que requieren conocimientos especializados en análisis de riesgo, prevención estructural,

¹

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_GESTION_INTEGRAL_DE_RIESGOS_Y_PROTECCION_CIVIL_DE_LA_CDMX_4.pdf



elaboración de atlas de riesgos y conducción de las fases de un Sistema de Protección Civil.

En ese sentido, la presente iniciativa tiene como objeto armonizar la Ley Orgánica de Alcaldías con los principios, enfoques y competencias establecidos en la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil mediante la incorporación del concepto de Gestión Integral de Riesgos, con los que se supera la visión limitada de la Protección Civil reactiva.

También busca contribuir a la profesionalización obligatoria de quien encabece la Unidad de cada alcaldía, exigiendo grado de licenciatura, experiencia comprobable de seis años en el tema y certificación expedida por la Escuela Nacional de Protección Civil o institución equivalente con convenio con la Secretaría.

Y agrega la obligatoriedad de cursos y capacitaciones para las y los titulares dentro de los primeros tres meses de su nombramiento, garantizando con ello una actualización continua.

En ese sentido, la presente reforma es de carácter preventivo, técnico y estratégico, algo indispensable para esta ciudad que diariamente enfrenta grandes retos derivados de su geodinámica, de la infraestructura que no se ha cuidado o renovado en mucho tiempo y de la concentración poblacional.

En consecuencia, se trata de una armonización normativa necesaria y urgente, coherente con los principios constitucionales de progresividad, seguridad humana, sostenibilidad y derecho a la vida digna.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN

La Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, establece con claridad los perfiles, funciones y enfoques que deben regir a las unidades responsables de cada Alcaldía, sin embargo la Ley Orgánica de las



Alcaldías no incorpora estos criterios, generando una incongruencia que afecta la ejecución de políticas preventivas.

Con esta reforma se cierra esta brecha entre las dos leyes aquí mencionadas y se garantiza una coherencia normativa.

Por otro lado, la certificación obligatoria y la experiencia mínima de seis años garantizan que la función pública en esta materia sea ejercida con suficiencia técnica.

Este tema no puede recaer en perfiles administrativos sin formación, es necesario fortalecer la capacitación de los equipos de respuesta a emergencias a todos los niveles de las unidades administrativas, además que la infraestructura de la ciudad no está preparada para resistir eventos extremos.

Frente a esto, es necesario que los profesionales de la gestión integral de riesgos y protección civil, sean capaces de identificar riesgos, puedan diseñar planes de emergencia, coordinar equipos de respuesta y sensibilizar a la población de su demarcación sobre la importancia de la prevención y los temas específicos que atañen a cada alcaldía.

Entre los fundamentos de la protección civil se encuentran la prevención, la preparación, la respuesta y la recuperación. La prevención implica identificar los riesgos y tomar medidas para evitarlos o minimizarlos. La preparación consiste en tener un plan de emergencia y conocer los procedimientos a seguir en caso de una situación de riesgo. La respuesta implica actuar de manera rápida y eficiente ante una emergencia. Y la recuperación se refiere a la rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas.²

PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA

² <https://ccfprosario.com/que-hay-que-hacer-para-trabajar-en-proteccion-civil/>



La protección civil es un conjunto de medidas y acciones que tienen como objetivo proteger a la población ante situaciones de emergencia o desastres naturales. En tal sentido, es importante que quienes se desempeñan en el área conozcan los fundamentos de la protección civil para estar preparados ante cualquier eventualidad.²

La ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, establece un modelo integral de gestión, dentro del cual se define el perfil de las y los titulares de las unidades en las alcaldías, situación que no se contempla en la Ley Orgánica de Alcaldías, lo que provoca confusión competencial, debilidad operativa y rezago de las acciones en materia de prevención.

Uno de los trabajos más importantes de los profesionales de la protección civil es la planificación y la prevención. Esto implica la identificación de los riesgos y la elaboración de planes de contingencia para hacer frente a situaciones de emergencia.

En caso de emergencia, los profesionales de la protección civil son los encargados de coordinar las acciones de los diferentes servicios de emergencia, como los bomberos, la policía y los servicios médicos. También se encargan de la evacuación de la población y de la atención a las personas afectadas.²

Cumplir con las normas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil es crucial para garantizar la seguridad de todos, pues las normativas están diseñadas para prevenir y mitigar emergencias que podrían poner en riesgo la vida de las personas y dañar la integridad de los bienes.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, de conformidad con la metodología que establece la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. Que el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:

“Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete: ...

III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México;

...”

SEGUNDO. - Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en el apartado D) del artículo 29, señala las competencias del Congreso de la Ciudad de México, entre las que destacan las previstas en los incisos a) y r), tal como se aprecia a continuación:

D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México.

El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:

a) Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad;



r) Las demás que establezcan esta Constitución y las leyes.”

TERCERO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en el apartado A) del artículo 14, señala:

A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil

Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

CUARTO. Que la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil:

En el **artículo 3** se establece que:

La política pública en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil se ajustará a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Protección Civil y deberá estar incluida en el Plan General de Desarrollo, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, los Programas de Gobierno de las Alcaldías y los Programas Sectoriales que elaboren las dependencias de la administración pública de la Ciudad de México y los organismos autónomos.

En el **artículo 8** se establece que:

El funcionamiento del Sistema y la aplicación de la presente Ley, su Reglamento, los Programas y lineamientos en la materia, corresponden a la Jefatura de Gobierno, a la Secretaría **y a las**



Alcaldías en su respectivo ámbito de competencia, en un marco de coordinación y respeto de sus atribuciones establecidas por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que el **artículo 16** establece que:

La función de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de las Alcaldías se realizará a través de una Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía que será integrada en la estructura orgánica con rango de dirección y dependerá directamente de la persona titular de la Alcaldía. **Al frente de cada Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía estará un titular que en todos los casos deberá contar con un grado de licenciatura y una experiencia comprobable de seis años en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y deberá contar con certificación expedida por la Escuela Nacional de Protección Civil o por alguna institución académica con los que la Secretaría tenga celebrado convenio.**

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Para una mayor comprensión de la reforma se presenta el siguiente cuadro comparativo del texto normativo vigente y de las modificaciones propuestas:

Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 189. Todas las acciones encaminadas a fomentar e implementar la cultura de la protección civil que se realicen en las demarcaciones	Artículo 189. Todas las acciones encaminadas a fomentar e implementar la cultura de la gestión integral de riesgos y la protección civil que se



territoriales así como las políticas que se desarrollen tendrán una visión integral, serán de aplicación transversal y con visión de ciudad y un enfoque metropolitano. Cada Alcaldía contará con una Unidad Administrativa de protección civil que ejecutará las atribuciones que se establezcan en la materia. Sin correlativo Sin correlativo	realicen en las demarcaciones territoriales así como las políticas que se desarrollen tendrán una visión integral, serán de aplicación transversal y con visión de ciudad y un enfoque metropolitano. Cada Alcaldía contará con una Unidad Administrativa de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil que ejecutará las atribuciones que se establezcan en la materia, dicha unidad será integrada en la estructura orgánica con rango de dirección de área y dependerá directamente de la persona titular de la Alcaldía. Al frente de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía estará un titular que en todos los casos deberá contar con grado de licenciatura y experiencia comprobable de seis años en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y deberá contar con certificación expedida por la Escuela Nacional de Protección Civil o por alguna institución académica con los que la Secretaría tenga celebrado convenio. Las personas titulares de las unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de las Alcaldías, deberá cubrir y aprobar los cursos y/o capacitaciones mínimas que determine la Secretaría dentro de los primeros tres meses de su nombramiento.
--	--



Sin correlativo Es competencia de las Alcaldías la identificación y diagnóstico de los riesgos, al efecto deberán elaborar un atlas que identifique los diferentes riesgos a que está expuesta la población, sus bienes y entorno, así como los servicios vitales y los sistemas estratégicos en la materia, dicho instrumento deberá ejecutarse de manera coordinada con la autoridad responsable de la gestión integral de riesgos de conformidad con la normatividad aplicable.	Todo el personal adscrito a la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía deberá estar contratado bajo un esquema que les garantice contar con Seguridad Social. Es competencia de las Alcaldías la identificación y diagnóstico de los riesgos, al efecto deberán elaborar un atlas que identifique los diferentes riesgos a que está expuesta la población, sus bienes y entorno, así como los servicios vitales y los sistemas estratégicos en la materia, dicho instrumento deberá ejecutarse de manera coordinada con la autoridad responsable de la gestión integral de riesgos de conformidad con la normatividad aplicable.
Artículo 190. Cada Alcaldía contará con un órgano colegiado, el cual fungirá como asesor en materia de protección civil, mismo que contará con la participación de la sociedad civil organizada y no organizada, cuya misión será coadyuvar para que la población que se integre en la demarcación territorial viva en un entorno seguro, dándose la debida atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la Ciudad.	Artículo 190. Cada Alcaldía contará con un órgano colegiado, el cual fungirá como asesor en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, mismo que contará con la participación de la sociedad civil organizada y no organizada, cuya misión será coadyuvar para que la población que se integre en la demarcación territorial viva en un entorno seguro, dándose la debida atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la Ciudad.
Artículo 194. Las Alcaldías dentro de sus atribuciones, promoverán la cultura de protección civil, organizando y desarrollando acciones preventivas.	Artículo 194. Las Alcaldías dentro de sus atribuciones, promoverán la cultura de la gestión integral de riesgos y



	protección civil , organizando y desarrollando acciones preventivas.
--	---

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

DECRETO POR EL QUE MODIFICAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, SE AGREGAN LOS PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO, Y SE RECORREN LOS PÁRRAFOS SUBSIGUIENTES DEL ARTÍCULO 189, Y SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 190 Y 194 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Se reforman los párrafos primero y segundo, se agregan los párrafos tercero, cuarto y quinto, y se recorren los párrafos subsiguientes del Artículo 189; y se modifican los artículos 190 y 194 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 189. Todas las acciones encaminadas a fomentar e implementar la cultura de la gestión integral de riesgos y la protección civil que se realicen en las demarcaciones territoriales, así como las políticas que se desarrollen tendrán una visión integral, serán de aplicación transversal y con visión de ciudad y un enfoque metropolitano.

Cada Alcaldía contará con una Unidad Administrativa de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil que ejecutará las atribuciones que se establezcan en la materia, dicha unidad será integrada en la estructura orgánica con rango de dirección de área y dependerá directamente de la persona titular de la Alcaldía.

Al frente de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía estará un titular que en todos los casos deberá contar con grado de licenciatura y experiencia comprobable de seis años en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y deberá contar con certificación expedida por la Escuela Nacional de Protección Civil o por



alguna institución académica con los que la Secretaría tenga celebrado convenio.

Las personas titulares de las unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de las Alcaldías, deberá cubrir y aprobar los cursos y/o capacitaciones mínimas que determine la Secretaría dentro de los primeros tres meses de su nombramiento.

Todo el personal adscrito a la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía deberá estar contratado bajo un esquema que les garantice contar con Seguridad Social.

Es competencia de las Alcaldías la identificación y diagnóstico de los riesgos, al efecto deberán elaborar un atlas que identifique los diferentes riesgos a que está expuesta la población, sus bienes y entorno, así como los servicios vitales y los sistemas estratégicos en la materia, dicho instrumento deberá ejecutarse de manera coordinada con la autoridad responsable de la gestión integral de riesgos de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 190. Cada Alcaldía contará con un órgano colegiado, el cual fungirá como asesor en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, mismo que contará con la participación de la sociedad civil organizada y no organizada, cuya misión será coadyuvar para que la población que se integre en la demarcación territorial viva en un entorno seguro, dándose la debida atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la Ciudad.

Artículo 194. Las Alcaldías dentro de sus atribuciones, promoverán la cultura de la gestión integral de riesgos y protección civil, organizando y desarrollando acciones preventivas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el contenido del presente Decreto.

CUARTO.- La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil contará con 90 días hábiles para determinar los formatos y tiempos en que las alcaldías cumplirán con el presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 11 días del mes de diciembre de 2025.

ATENTAMENTE

Lizzette Salgado Viramontes

DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES

Certificado de firma

09/12/2025 13:25

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 693877600F98F1345E0D5472

Nombre y extensión: LSV ini LGIRPC.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

c045f240d91690a7445d39e70a5970ea357942d669747460fbcebee4e54ccb89

Huella digital del contenido del documento firmado:

08d01a87bce3b2430d4b3bb83fa4e13a546765acf0f2955297efbb1322839fa0

Nombre: Lizzette Salgado Viramontes

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.146.147.26

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

09/12/2025 13:24

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

09/12/2025 19:25:54 UTC (09/12/2025 13:25:54 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

47d18ac0-dc98-4809-9f78-f1921051761e.cons

Huella digital contenida en la constancia:

08d01a87bce3b2430d4b3bb83fa4e13a546765acf0f2955297efbb1322839fa0

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Lizzette Salgado Viramontes

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 693877B79D534E54FA77ECD8

Derecho

IP: 189.146.147.26

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo:

lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firma con texto

Lizzette Salgado Viramontes

Enviado: 09/12/2025
13:25:02Aceptó Aviso de
Privacidad: 09/12/2025
13:25:38

Visto: 09/12/2025 13:25:44

Confirmado:
09/12/2025 13:25:44.25Firmado:
09/12/2025 13:25:44.251

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/47d18ac0-dc98-4809-9f78-f1921051761e>

